

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha: 27/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 84002 2010 00009	Ordinario	GLORIA ENID - LIEVANO VALENCIA	LUIS FELIPE - SIERRA ESCANDON	Auto de Trámite CORRIGE NUMERAL 2 DE SENTENCIA DEL 14/02/2023	23/02/2024	1
1800131 84002 2015 00332	Procesos Especiales	JORALIA - ROA CASTRO	ANDRÉS FELIPE - MORENO ROMERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 11 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9 A MA PARA CONTINUAR CON AUDIENCIA	23/02/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 27/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : REVISION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JORALIA ROA CASTRO
DEMANDADO : ANDRES FELIPE MORENO ROMERO
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA
RADICACION : 2015-00332-00

HABIENDOSE recibido la certificación de sueldo ordenado en la audiencia celebrada el 19 de octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia, y a fin de continuar con la misma, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, conforme lo previsto en el Art. 372 del CGP,

D I S P O N E:

FIJAR el 11 de JUNIO del presente año a las 9:00 A.M, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia en este proceso, tal como lo dispone el Art. 372 del CGP.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4139b3c44145e70e419cf74977b033e59a0a485a104b866b3611d0980ebb1487

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y/O**
DEMANDANTE : **GLORIA ENID LIEVANO VALENCIA**
DEMANDADOS : **HDROS EXT. LUIS CESAR LIEVANO ACOSTA Y/O**
ASUNTO : **CORRIGE SENTENCIA**
RADICACION : **2010-00009-00**

ESTANDO en firme la sentencia proferida el 14 de febrero de 2024, proferida en este asunto, procede el despacho de oficio a corregir el numeral **segundo** respecto a la expresión "**no lleve el apellido SIERRA**".

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Que la corrección de los autos y sentencias puede hacerse en uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte, y puede ser en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, tal como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá de oficio a corregir el numeral **segundo de dicha providencia así:**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del Art. 286 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de oficio el numeral **segundo** de la sentencia proferida el 14 de febrero de 2023, en consecuencia y para todos los efectos queda así:
SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, el Acta de Registro Civil levantada ante la Notaría Segunda de Neiva Huila serial 06441083 del 16 de enero de 1974, es ineficaz para cualquier ritualidad y así mismo será reemplazada por otra acta en donde **lleve el apellido SIERRA** y no como erradamente había quedado consignada. Oficiese.

SEGUNDO: EL RESTO del contenido de la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c51539b372624ac2481ffe8dd0777da57404609374bb77dcf274e738e126403**

Documento generado en 23/02/2024 05:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia